



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

## COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 094-2019-A-MDC/C

Coyllurqui, 2019 junio 18

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos; son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las obligaciones y prohibiciones de los servidores civiles se encuentran contemplados en los artículos 155 y 156 del Decreto Supremo N°040-2014.PCM;

Que, los trabajadores de la administración pública, deben concurrir, diaria y puntualmente a su puesto de trabajo, observando los horarios establecidos, registrando personalmente su ingreso y salida mediante los sistemas establecidos para tal efecto;

Que, el Artículo 16 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 211-2017-A-MDC/PC/RA, de fecha 29 de diciembre del 2017, establece la jornada laboral y horario de trabajo de la Entidad. De igual manera establece las excepciones al registro asistencia de ingreso y salida;

Que, existe la necesidad de precisar las excepciones establecidas en el Artículo 16 del Reglamento Interno de Trabajo referido, precisando que el registro de asistencia en el horario de ingreso y salida al centro de trabajo, no es obligatoria para el Gerente Municipal y la Procuraduría Pública, la primera por ser el funcionario de la alta dirección y el segundo por la naturaleza de las funciones que desempeña, que es la defensa jurídica del Estado y por no estar sujeto a fiscalización inmediata, cuyos procesos judiciales, Casos, Conciliaciones y Arbitrajes, que tiene a su cargo, no se encuentran dentro de la jurisdicción del distrito de Coyllurqui, sino que los mismos se ventilan en los Juzgados de la Capital de la Provincia de Cotabambas (Tambobamba), la Capital del Departamento de Apurímac (Abancay) y la ciudad del Cusco respectivamente; hecho que implica un permanente desplazamiento a dichas sedes del Procurador público y que imposibilitan su permanente registro de asistencia, por lo que se hace necesario hacer extensivo dicha excepción contemplada en el Reglamento;

Por las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los artículos, 20 numeral 6) y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se;

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Precisar que la excepción del registro de asistencia establecida en el Artículo 16 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución de Alcaldía N°211-2017-A-MDC/PC/RA, de fecha 29 de diciembre del 2017, está comprendida al Gerente Municipal extensivo al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, tanto en el horario de ingreso y salida.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Poner en conocimiento de la Jefatura de Personal, a efecto de que tome en cuenta lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese

- ACO/A  
Sect./nchm  
C.C.  
- URH.  
- Of. Tesorería  
- Of. Contabilidad  
- Archivo.

